



César Yahir Vitela García, Director de la Dirección de Bienestar Social del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Durango, Artículo 2, 21, 42 fracción X, 43, 64, y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; Artículo 4,7,8,9,10,33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social; Artículo 3 fracción IV, VIII y X, Artículo 49, 56, Fracc. I inciso B y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Desarrollo Social, dispone que los Municipios, los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán, promoverán y aplicarán políticas y programas compensatorios, así como oportunidades de desarrollo social y humano en beneficio de las personas, las familias y grupos sociales en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, destinando en la medida de lo posible los mayores recursos presupuéstales disponibles y estableciendo objetivos y metas cuantificables.

Por lo anterior es que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Gómez Palacio, de acuerdo al Eje 2: Gómez Palacio con bienestar, del Plan Municipal de Desarrollo, Administración 2019-2022, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sustentable como: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, igualdad de género, reducción de las desigualdades, así como bienestar del Gobierno Federal y Gobierno con sentido social y humano del Gobierno del Estado, se diseñan los programas para el Bienestar Social con la finalidad de coadyuvar para que las y los habitantes del municipio obtengan un bienestar social integral, de manera incluyente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, aplicándolo de con la mayor eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, he tenido a bien expedir las siguientes reglas de operación.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación de los Programas que promueve el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. a través de la Dirección de Bienestar Social en favor del Bienestar de los ciudadanos de Gómez Palacio; durante el ejercicio presupuestal 2020, entraran en vigor una vez que se publiquen de manera oficial en la Página del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. Administración 2019-2022.





SEGUNDO.- Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- a) Programas sociales para el Bienestar Social: Se refiere a los programas que la Dirección de Desarrollo Social, implementa como acciones de respuesta a necesidades e inquietudes de la ciudadanía para su Bienestar.
- b) Departamentos: Se refiere a los departamentos dependientes de la Dirección de Desarrollo Social como: Grupos Vulnerables, Fomento a la Vivienda, Programas Especiales, Centros de Desarrollo, Comedores Comunitarios y Centros de usos múltiples, así como oficinas internas de la misma dirección.
- c) **Beneficiarios (as):** Son beneficiarios /as del programa niñas, niños, jóvenes y las familias de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, y localidades rurales y urbana que registran altos y muy altos niveles de marginación o rezago social.
- d) Grupos vulnerables: Personas de la tercera edad que se encuentran en situación de pobreza o que habitan en zonas de atención prioritaria, así como aquellas que padecen alguna discapacidad de cualquier rango de edad.
- e) **Subsidio:** Apoyo económico que tendrán los beneficiarios sobre algún producto que se oferte a un precio bajo en comparación con el mercado local.
- f) Mercado local: Se considera en este rubro proveedores y comercio que se encuentra en la Comarca Lagunera, principalmente Gómez Palacio que ofertan los mismos artículos que se oferten a precio subsidiado.
- g) **Apoyo en especie:** Entiéndase por este, todo beneficio que sea entregado a los beneficiarios de manera física, tangible.
- h) **Contraloría Social:** Mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.
- i) **Solicitud:** escrito libre que es elaborado por el ciudadano donde plasma su necesidad y deseo de ser beneficiario con algún programa de Bienestar Social.





CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

TERCERO.- Los programas que ejecutara la Dirección de Desarrollo Social perseguirán lo siguiente:

General: Generar alternativas que den respuesta las principales necesidades y demandas que se presenten en la población de Gómez Palacio, mediante la implementación de programas municipales de forma incluyente y transparente.

Específicos:

- Ofertar material de construcción y artículos para el hogar a precio subsidiado para contribuir a la economía familiar y mantenimiento y mejoras menores del hogar.
- Brindar apoyos sociales en especie para quien más lo necesite y que se encuentre en situación vulnerable, para contribuir a mejorar su calidad de vida.
- Contribuir a la economía y mejoramiento de vivienda de las familias gomezpalatinas, mediante la oferta de materiales de construcción a precio subsidiado que les permita dar continuidad a la construcción de obras inconclusas en sus hogares.

CAPÍTULO III COBERTURA Y POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA

CUARTO: La cobertura de los programas de Desarrollo Social, se llevará conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por Tesorería Municipal y que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Mujeres y hombres sin distinción alguna que habiten en localidades rurales y urbanas del Municipio de Gómez Palacio,
- Quienes acrediten necesitar el apoyo según se trate la necesidad o demanda y cumpla con los requisitos que marquen las presentes reglas de acuerdo al rubro.





CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS.

QUINTO: Con la finalidad de dar atención y respuesta a las necesidades y demandes que tienen las y los habitantes del municipio de Gómez Palacio en materia de Bienestar Social, como:

- · Por tu bienestar social y vivienda
- Asistencia social (grupos vulnerables)

Los cuales se implementan como parte de las acciones y respuesta enmarcadas en el Plan Municipal de Desarrollo, Administración 2019 – 2022, alineados al Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

SEXTO: Descripción de los programas diseñados de acuerdo a la demanda y necesidades de la ciudadanía.

Por tu bienestar social y vivienda

Programa creado para apoyar la economía familiar, mediante la oferta a precio subsidiado de materiales para la construcción para el mantenimiento y mejoramiento de vivienda, así como artículos de limpieza.

Asistencia social:

Grupos vulnerables

Generar una alternativa de apoyos para las personas de grupos vulnerables con alguna discapacidad, otorgando apoyos en especie como: pañales, sillas de ruedas, aparatos ortopédicos, bastones, etc., así como becas económicas que contribuyan a la compra de medicamentos o sobrellevar su enfermedad o discapacidad.

• Mejoramiento de vivienda.

Dar continuidad al funcionamiento y operatividad de los diferentes Comedores Comunitarios que existen en el Municipio, con la finalidad de seguir ofertando almuerzo y comida a un costo accesible para quien más lo necesita y seguir alimentando a personas y familias en situación vulnerable.





CAPÍTULO V CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SEPTIMO: Familias y ciudadanos del municipio de Gómez Palacio, del área urbana y rural, de manera incluyente, principalmente aquellas que se encuentren en zonas de atención prioritaria o que vivan en situación vulnerable, que se encuentren en la necesidad de algunas de las alternativas que se ofrecen para satisfacer sus demandas y necesidades en los diferentes rubros que ofrecen los Programas Municipales el Bienestar Social.

OCTAVO: Las personas y/o ciudadanos interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos según el programa de interés ante la Dirección de Desarrollo Social o departamento correspondiente como sigue:

Por tu bienestar social y vivienda

Para que la ciudadanía pueda adquirir a precio subsidiado; material de construcción como cemento, pintura o impermeabilizante, así como artículos para la limpieza del hogar como escoba, trapeador o recogedor; deberá presentar la siguiente documentación en copia simple:

- · Credencial oficial con fotografía
- Comprobante de domicilio reciente no mayor a tres meses de antigüedad (agua o luz) no importa que no esté a nombre del solicitante pero debe coincidir con el domicilio del su credencial oficial.
- Recibo de pago en cajas de la Tesorería Municipal de acuerdo a la cantidad y artículo deseado
- Aplica restricciones

Asistencia social:

Cuando se entregue apoyo en especie como lo es el caso de despensa, cobijas, hule, kit de limpieza o cualquier otro artículo que sea básico para el bienestar social, se deberá presentar la documentación siguiente, quedando en dado caso por la situación circunstancia excluido el comprobante de domicilio.

Grupos vulnerables

En materia de grupos vulnerables y quienes requieran de una silla de rueda, bastones, andadores, muletas, pañales o algún otro apoyo en especie, debe presentar:

- Solicitud dirigida a la Lic. Alma Marina Vitela Rodríguez, Presidenta Municipal.
- Credencial oficial con fotografía





- Comprobante de domicilio reciente no mayor a tres meses de antigüedad (agua o luz) no importa que no esté a nombre del solicitante pero debe coincidir con el domicilio del su credencial oficial.
- Clave única del registro de población (CURP)
- Certificado médico
- Credencial de discapacidad
- Llenar de manera correcta y con datos verídicos el cuestionario único de información socioeconómica

CAPÍTULO VI DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

NOVENO: Los programas de Desarrollo Social constan de las siguientes características generales que respaldan las presentes reglas de operación.

Programa	Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Por tu bienestar social y vivienda	Económico (Venta de material de construcción y artículos para la limpieza del hogar)	Ciudadanía en general, que viva en el municipio de Gómez Palacio.	Del 20% al 40% de subsidio sobre precio del mercado	De acuerdo a la recuperación en cajas de la tesorería y disponibilidad de recursos municipales.
Asistencia social	Grupos vulnerables • S. de ruedas • Bastones • Andadores • Muletas • Pañales	Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en situación vulnerable, con alguna discapacidad o enfermedad que amerite el ser beneficiario.	100% Gratuito	De acuerdo a la disponibilidad de recursos municipales





CAPÍTULO VII DE LOS APOYO POR BENEFICIARIO Y/U HOGARES

DÉCIMO.- Los beneficiarios podrán acceder a los siguientes apoyos, siempre y cuando estén vigentes y exista disponibilidad de los mismos, como sigue:

Programa	RUBRO	Acción, Artículo o beneficio	Precio subsidiado o cuota de recuperación	Cantidad máxima de apoyo	Beneficiario y/u Hogar	Temporalidad
Por tu bienestar social y vivienda	Mat. de const. y/o mtto. del hogar	Cemento	Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra	8 bts.	Hogar	Una vez cada tres meses
Por tu bienestar social y vivienda	Mat. de const. y/o mtto. del hogar	Impermea- bilizante	Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra	1 cbta.	Hogar	Una vez cada tres meses
Por tu bienestar social y vivienda	Mat. de const. y/o mtto. del hogar	Pintura cubeta 18lts	Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra	1 cbta	Hogar	Una vez cada tres meses
Por tu bienestar social y vivienda	Producto de limpieza para el hogar	Escoba	Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra	2 pza	Hogar	Una vez cada dos meses
Por tu bienestar social y vivienda	Producto de limpieza para el hogar	Trapeador	Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra	2 pza	Hogar	Una vez cada dos meses
Por tu bienestar social y vivienda	Producto de limpieza para el hogar	Recogedor	Porcentaje de subsidio de acuerdo al precio de compra	2 pza	Hogar	Una vez cada dos meses
Asistencia social	Grupos vulnerables	Silla de ruedas	Gratuito	1	Beneficiario	Único
Asistencia social	Grupos vulnerables	Bastones	Gratuito	1	Beneficiario	Único
Asistencia social	Grupos vulnerables	Andadores	Gratuito	1	Beneficiario	Único
Asistencia social	Grupos vulnerables	Muletas	Gratuito	1	Beneficiario	Único
Asistencia social	Grupos vulnerables	Pañales	Gratuito	Hasta 3	Beneficiario	Has dos veces por mes





CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

DÉCIMO PRIMERO.- Los derechos de las personas beneficiarias son los siguientes:

- a) Recibir un trato digno, atento, respetuoso, oportuno y de calidad, sin discriminación alguna por parte de las autoridades o funcionarios municipales que brinden la atención.
- b) Recibir de las instancias ejecutoras del programa, asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo.
- Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- e) Solicitar información de la operatividad y monto de inversión mediante el área de transparencia y acceso a la información.
- f) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes (Contraloría Municipal)

DÉCIMO SEGUNDO.- Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a) Proporcionar información socioeconómica veraz y oportuna que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, según se requiera en la elaboración del estudio socioeconómico y/o visita domiciliaria.
- b) Cumplir conforme a los requisitos que se señalen en las presentes Reglas de Operación, de manera veraz y oportuna.
- c) Proporcionar original y/o copia simple de la documentación que se indique en la convocatoria para su verificación según lo requiera el o los programas.
- d) Mantener actualizados los datos personales y si existiera algún cambio después de haber entregado la información, notificar al área correspondiente





CAPÍTULO IX DE LAS APORTACIONES

DÉCIMO TERCERO.- Los programas que implique una aportación o pago por parte del beneficiario de acurdo al beneficio que desee recibir ya sea mediante precio subsidiado, aportación única u otra derivada de las presentes reglas de operación, deberán realizarse única y exclusivamente en las cajas de la tesorería municipal.

CAPÍTULO X DE LOS CAUSALES DE BAJO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL BIENESTAR

DÉCIMO CUARTO.- Serán causa de baja las siguientes:

- a) Proporcionar información falsa a la Dirección de Desarrollo Social o departamento de este mismo responsable de la ejecución y operatividad del o los programas sociales en cuestión.
- b) Que sean detectados apoyos y/o beneficios duplicados de un mismo programa en un mismo hogar con alevosía y ventaja sobre los mismos.
- c) Que sea sorprendido o denunciado por algún otro ciudadano beneficiario, haciendo mal uso y/o lucrando con los apoyos y beneficios que deriven de los programas que se señalas en las presentes reglas de operación

CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN Y SOCIABILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL BIENESTAR

DÉCIMO QUINTO.- El procedimiento de difusión y sociabilización de los programas sociales para el bienestar podrán ser los siguientes:

1. Los diferentes programas que implemente la Dirección de Desarrollo Social en búsqueda del bienestar de la población gomezpaltina se realizará de manera abierta y de forma incluyente, mediante la publicación impresa en la explanada de Presidencia Municipal, instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social, Departamento de Grupos Vulnerables, según corresponda el origen del beneficio.





- Difusión en la página del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio; https://www.gomezpalacio.gob.mx y redes sociales oficiales del mismo Ayuntamiento y Dirección de Desarrollo Social.
- 3. Promoción y difusión a través de la Dirección de Comunicación Social y los diferentes medios de comunicación.
- 4. En el diseño y lanzamiento de los programas se garantizará que sean acciones que incluya(n) elemento(s) que resulten favorecedores y promociones la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.
- 5. En cada uno de los programas se darán a conocer los requisitos, tiempos y/o periodos de operación, así como brindar orientación y asesoría de acuerdo al mismo y área correspondiente.

CAPÍTULO XII DE LOS COMITÉS DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CONTRALORÍA SOCIAL

DÉCIMO SEXTO.- La operación de los programas, deberá atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados y la normatividad que éstas deriva para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, y con la finalidad de trasparentar la aplicación de recursos en los diferentes programas que amparan las presentes reglas de operación, además de darse a conocer en medios de información, pagina del Ayuntamiento y redes sociales oficiales, la sociabilización se llevará a través de los Comités de Bienestar Social constituido y de los cuales la Dirección de Desarrollo Social tiene comunicación, así como a través de ellos y entre sus integrantes se llevarán a cabo la conformación de Contraloría Social, con el objetivo de tener un órgano de control y vigilancia por parte de los beneficiarios en cuanto a la aplicación de recursos municipales, teniendo como funciones las siguientes:

- "I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
- "II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;





- "III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
- "IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
- "V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales."

CAPÍTULO XIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

DECIMO SÉPTIMO.- La población objetivo, las personas beneficiarias y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución de los programas para el Bienestar Social, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante la contraloría del Ayuntamiento, en escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre de la o del peticionario, denunciante o quejoso (a), domicilio, localidad, municipio, estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor (a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la dependencia a la que pertenezca. La población podrá enviar sus solicitudes, sugerencias, reconocimientos, inconformidades, quejas y denuncias a: La Dirección de Desarrollo Social ubicada en Av. Independencia #s/n esq. con Allende Gómez Palacio Durango.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 01 de Marzo del 2020. Gómez Palacio, Dgo. A 24 de Febrero del 2020.